



CONTRATO DE OBRA
MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS
OFICINA SALITRERA PEDRO DE VALDIVIA
(ASEO DEPENDENCIAS VARIAS)
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
Y
ROSA IDA ZUELTA GONZÁLEZ

En María Elena, República de Chile a dieciséis de Mayo del año dos mil once, entre, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su Alcalde, don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, ambos domiciliados en calle Aconcagua número cero dos mil veintisiete, de la comuna de María Elena, en adelante, también e indistintamente **"IMME"** y/o **"la Mandante"**, y por la otra, don **CHRISTIAN MAURICIO OLIVARES ZULETA**, chileno, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos sesenta y siete mil doscientos veintiséis guión cuatro, quién concurre en representación, según se acredita a la conclusión, de doña **ROSA IDA ZUELTA GONZÁLEZ**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Guillermo Matta número dos mil ochocientos noventa y seis, de la ciudad de Tocopilla, en adelante **"la Contratista"** y/o **"la Adjudicataria"**; ambos comparecientes mayor de edad, quienes suscriben el presente contrato de ejecución de obra, conforme a las cláusulas que siguen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de María Elena, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 016/2011, de fecha 02 de Abril del año 2011, aprobó la utilización de recursos económicos provenientes de Patentes Mineras, para ejecutar la iniciativa denominada **"Mejoramiento, Mantenimiento y Reparaciones de Espacios y Edificaciones Públicas Ex**

Oficina Salitrera Pedro de Valdivia", por un monto total de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.).

SEGUNDO: Por este acto la IMME contrata los servicios profesionales de la Contratista, para que realice los trabajos de **Aseo General en Dependencias Varias, de la Ex Oficina Salitrera Pedro de Valdivia**, y específicamente, aquellas identificadas como **el Teatro, la Escuela, la Pulpería, el Club Social y Deportivo y las oficinas de la Delegación Municipal y del Correo**, conforme a la Oferta Técnico-Económica presentada por la Contratista, por un monto de **cinco millones novecientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos (\$ 5.995.220)**, IVA incluido, con cargo al monto total indicado en la cláusula precedente.-

Las partes acuerdan que la vigencia de este instrumento contractual comenzará al momento de su firma y protocolización.

TERCERO: A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de veinte (20) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados

CUARTO: Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la Propuesta Técnica de la Adjudicataria y a lo indicado por la Mandante, conforme al presupuesto disponible, de acuerdo al siguiente detalle:

Aseo en Dependencias

ITEM/PARTIDA	UNIDAD
Teatro, Aseo Interior y Exterior	Gl
Escuela E-2:Acceso, Muros, Inspectoría, Salas de Clases, Baños y Pasillo	Gl
Delegación Municipal y Correo	Gl
Social y Deportiva	Gl

QUINTO: Por este mismo acto, la Contratista, representada en la forma indicada en la comparecencia, se obliga a ejecutar para la IMME la obra ya singularizada, denominada

"Mejoramiento, Mantenimiento y Reparaciones de Espacios y Edificaciones Públicas Ex Oficina Salitrera Pedro de Valdivia (ASEO DEPENDENCIAS VARIAS)", de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas de la misma y en sus respectivas Bases, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

SEXTO: Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra (ITO), que al efecto designe la IMME y cuya individualización le será comunicada oportunamente a la Contratista.-

SÉPTIMO: La IMME, por la ejecución de este contrato pagará a la Contratista la suma única y total de **cinco millones novecientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos (\$ 5.995.220), IVA incluido**, con cargo, como se dijo, al presupuesto señalado en la cláusula primera de este instrumento, previa presentación del **Acta de Recepción** de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, acompañada de la respectiva Factura, la que deberá indicar expresamente la denominación del Proyecto, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T Nº 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua Nº 02027, Comuna de María Elena, II Región de Antofagasta.

Se consulta 01 estado de pago, conforme a partidas ejecutadas.

OCTAVO: En caso de producirse un retardo en la fecha de entrega de las obras, la Contratista estará obligada a informar por escrito de esta circunstancia a la Mandante, solicitando un aumento del plazo de entrega fijado, el que de ningún modo podrá ser superior a dos días corridos. El señalado aumento de plazo solo podrá ser concedido por una única vez, por escrito y previa calificación de su necesidad por parte del ITO designado por la IMME, plazo que solo podrá correr previa suscripción del Addendum respectivo y previa la dictación del Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

NOVENO: La mora o el simple atraso injustificado en la ejecución de las obras, autorizará a la IMME para resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para la Adjudicataria, dejando a salvo las acciones legales de la IMME para obtener la reparación de los perjuicios que se ocasionaren por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato, a pesar de producirse un retardo, si la Contratista ofrece y rinde una garantía

equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, debiendo la IMME declarar la suficiencia de la garantía dentro del plazo de veinticuatro horas, contado desde el ofrecimiento de la garantía.

DÉCIMO: Este instrumento entrará en vigencia, tal como lo señala la cláusula segunda, una vez que haya sido firmado por ambas partes y se encuentra, además, debidamente protocolizado.

Todos los gastos que emanen de la protocolización de este contrato serán de cargo de la Adjudicataria.

UNDÉCIMO: Las partes convienen, además, en que, si las obras no son entregadas en la fecha fijada al efecto, por cualquier causa, la Contratista incurrirá en una multa equivalente al uno por mil por cada día de atraso en beneficio de la IMME, respecto del monto total del contrato suscrito. El señalado incumplimiento será calificado únicamente por el ITO designado por la IMME, y deberá ser materializado mediante la emisión de un informe respecto de esta circunstancia.-

DUODÉCIMO: El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la Contratista adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo ofertado.
2. Si la Contratista adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si la Contratista adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO TERCERO: En el desempeño de sus funciones la Contratista y/o quienes por ella actúen, responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO:. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratista y los tres restantes en poder de la IMME.

PERSONERÍAS: La personería de don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, ya individualizado, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento N° 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y del Oficio N° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta; y, a su turno, la personería de don **CHRISTIAN MAURICIO OLIVARES ZULETA**, también ya individualizado, para actuar en representación de doña **ROSA IDA ZULETA GONZÁLEZ**, consta del Mandato General que le fuera otorgado con fecha 15 de Junio del año 2010, ante don Juan S. Treuer Moya, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.-

JORGE GODOY BOLVARÁN
ALCALDE DE MARÍA ELENA

CHRISTIAN OLIVARES ZULETA
p.p ROSA IDA ZULETA GONZÁLEZ



GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

María Elena, 06 de Junio de 2011

DECRETO EXENTO N° 1603/2011.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 016/2011, Aprueba Recursos Económicos.
- 3.- El Decreto Exento n° 1321, Aprueba Adjudicación de Licitación Pública, ID: 3135-3-LE11.
- 4.- El Contrato entre la IMME y Empresa San Antonio (Rosa I. Zuleta Gonzalez).
- 5.- La Orden de Compra O.C. 3135-15-SE11.
- 6.- El Decreto n° 180/10 de fecha 27 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2011.

7
.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Regularícese la Aprobación de Contrato entre la IMME y Empresa San Antonio (Rosa I. Zuleta Gonzalez), correspondiente a la Licitación Pública denominada "Mejoramiento Edificios y Espacios Públicos, Oficina Salitrera Pedro de Valdivia", por un monto de \$ 5.995.220 IVA incluido.
- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 31 02 004 035/02, Patentes Mineras.
- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARCELA GARRIDO URIBE
Secretaria Municipal(s)

EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE(S) DE MARIA ELENA

EAM/MGU/CGC/egc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME.
- Tesorería, IMME
- Proyectos, IMME, DAESM y Obras
- Archivo, IMME